

Asimismo, se modifica la fecha y lugar de celebración de las elecciones para la renovación de las Juntas de Explotación del Genil y Guadiana Menor publicadas con anterioridad, que se celebrarán en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos sita C/ Severo Ochoa S/N 18071 Granada, en la fechas y horarios que se indican:

JUNTA DE EXPLOTACIÓN	DÍA	RESTANTES MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS O EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS CONCESIONARIOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA/HORA	RESTANTES COMUNIDADES DE REGANTES/HORA	RESTANTES EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA/HORA	RESTANTES USUARIOS INDUSTRIALES/HORA	GENÉRICO/HORA	RESTO USUARIOS/HORA
GENIL	05/06/2013	9:30	10:30	11:30	11:45	12:00	12:30
GUADIANA MENOR	05/06/2013	16:00	16:30	17:30	17:45	18:00	18:15

Sevilla, a 29 de abril de 2013.

La Secretaria General. Consolación Vera Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CADIZ

PROCEDIMIENTO: SOCIAL ORDINARIO

11/2012 NEGOCIADO

E D I C T O

1091.- D.ª MARÍA DE LA LUZ LOZANO GAGO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2012 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO CONTRERAS MARTÍN contra A FLOTE INICIATIVAS MARITIMAS SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25.04.13 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por FRANCISCO CONTRERAS MARTÍN frente a la entidad A FLOTE INICIATIVAS MARITIMAS, S.L. debo condenar y condeno a esta última a que abone a aquél la cantidad de 3.688,03 euros, cantidad que de vengará el interés del 10 % anual desde el acto de conciliación de 19-12-11, sin que dicho tipo puedan ser inferior al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de enlazarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer